

# **LA PROBLEMÁTICA DE LOS AGROTOXICOS EN LA** **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Dra. Aída Frías**  
**Despacho Dip. Ricardo Vago**

## **1.- Introducción**

La Provincia de Buenos Aires es el principal consumidor y aplicador de agroquímicos del país, su empleo reporta un notable incremento en los niveles de rentabilidad como consecuencia de la sanidad agropecuaria.

Las favorables condiciones externas y los precios internacionales dieron lugar al pujante negocio de la sojización, pero resulta alarmante la contra cara de este proceso, la aparición de enfermedades graves asociadas al uso de los productos agroquímicos utilizados en este modelo de producción.

El denominado caso "Barrio Ituzaingo" donde por primera vez en el país ponen en el banquillo de los acusados a dos productores sojeros y al propietario de una empresa de agro aplicaciones sindicados de ser responsables del delito de contaminación ambiental en los términos del Art. 55 de la ley 24.051, a permitido poner en discusión el actual modelo de producción agropecuaria basado en la utilización de semillas transgénicas y productos agrotóxicos

Este modelo de producción viene desde hace tiempo siendo cuestionado por la sociedad civil principalmente por los vecinos que habitan en cercanías a los predios rurales que son explotados con cultivos de soja.

Para hacer sustentable a este modelo de producción agrícola es necesario utilizar un sinnúmero de agroquímicos denominados pesticidas y sabido es que los plaguicidas son tóxicos para el ser humano y el ambiente y la exposición a ellos sin las precauciones adecuadas pueden causar intoxicaciones agudas a crónicas como así también enfermedades mas graves como tumores y/ malformaciones congénitas.

Estos últimos años el modelo de producción agrícola se ha modificado sustancialmente y la utilización de agroquímicos como el GLIFOSATO y el ENDOSULFAN resultan moneda corriente.

Ahora bien que consecuencias para la salud de la población y el medioambiente acarrea su utilización indiscriminada?

Para dar una respuesta a este interrogante es importante hacer un análisis de la legislación vigente, de los mecanismos de protección existentes y de las políticas públicas, si existieran, que llevan adelante los gobiernos para determinar claramente en que situación nos encontramos.

En nuestro país el Poder Ejecutivo por Decreto N° 21 de fecha 16 de enero de 2009 creó la COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION para la investigación, prevención, asistencia y tratamiento de los casos de intoxicación, o que afecten de algún modo la salud de la población o el ambiente con productos agroquímicos en todo el Territorio Nacional, que funciona en la órbita y con sede en el MINISTERIO DE SALUD y está presidida por su Titular.

La creación de la COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION asigno carácter prioritario, dentro de la política sanitaria nacional, a la prevención y el control de las intoxicaciones agudas, crónicas o diferidas originadas por la exposición a plaguicidas.

Por ello creo el PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INTOXICACIONES POR PLAGUICIDAS en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE DETERMINANTES DE LA SALUD E INVESTIGACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION, dependiente de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS.

Con posterioridad el 9 de Marzo de 2011 a consecuencia del lobby estadounidense de la firma MONSANTO, la Presidente de la Nación Cristina Kirchner pasa de la desconfianza a MONSANTO, lo que le motivara el dictado del decreto n° 21 ordenando al Ministerio de Salud iniciar una investigación oficial sobre los posibles efectos nocivos del pesticida a pronunciar un discurso de total alabanza hacia la misma empresa.

El discurso de la Presidente de la Nación Cristina Fernández de Kirchner pronunciado en Junio de 2012 constituye un real retroceso en el marco de la

desigual lucha que lleva adelante las comunidades que se ven afectadas por el uso y aplicación de los agrotóxicos.

No cabe duda que en la actualidad la Comisión Nacional de Investigación creada y el Programa Nacional de Prevención y Control de las Intoxicaciones por Plaguicidas se encuentra debilitado en lo más profundo, ya que la firma MONSANTO ha recibido la bendición gubernamental y es por eso que esta instalando tres plantas en Córdoba para la producción de Semillas Transgénicas lo que ha provocado una enorme movilización en el Barrio Malvinas Argentinas aledaño a la capital mediterránea.

Si bien la presidenta manifestó estar muy orgullosa por la inversión de MONSANTO en la Argentina que según dijo permitirá la concreción del plan agroalimentario 20-20, cierto es que la semilla de maíz genéticamente modificada que fabrica MONSANTO en Córdoba fue denunciada como *“una verdadera amenaza a la salud humana y al ambiente general del país”*, según indica el informe del doctor Medardo Ávila Vázquez, coordinador de la Red Universitaria de Ambiente y Salud : *“el maíz es el alimento que permitió a los humanos progresar a través de 15.000 años en América, su semilla es convertida ahora, a través de biotecnología, en un asesino serial capaz de resistir la lluvia combinada de venenos en fumigaciones aéreas o terrestres sistemáticas, que matarán todas las plantas cercanas al cultivo menos al nuevo mutante; y será también una usina permanente de toxinas insecticidas, cuyas consecuencias ambientales en nuestro delicado equilibrio ecológico-sanitario -recordar epidemia de dengue 2009- son por lo menos imprudentes y alarmantes”*.

La reciente habilitación presidencial implica un negocio multimillonario, sólo comparable al de los monopolios mineros como la Barrick. La aprobación oficial de la soja transgénica habilita a Monsanto a cobrar regalías sobre el 75% de la producción de soja, la que, hasta ahora, se efectuaban con las semillas que los productores guardaban por su cuenta luego de la cosecha. Es una “privatización” que sólo puede compararse con los grandes latrocinios del menemismo.

EL VENENO DE LA POLÍTICA “NACIONAL Y POPULAR” PARECE ALGO MÁS QUE UNA METÁFORA.

## **2.- Análisis del uso de los agroquímicos en la Provincia de Buenos Aires**

En la Constitución de la Provincia de Buenos Aires el artículo 28 establece: *“Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras”*

En el Tercer párrafo del referido artículo ordena al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires en materia ecológica *“preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales. Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.”*

**El artículo 36 de la carta provincial en su inciso 8 reconoce a la Salud como derecho social garantizando a todos sus habitantes el acceso a la misma en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos.**

La Ley Nacional General del Ambiente N° 25675 establece en su artículo 4°, el “Principio de Prevención; las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir “ y el “Principio Precautorio; cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la ausencia de información ó certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del ambiente”, como así también en su artículo 5° menciona; “los distintos niveles de gobierno integrarán en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental, tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios enunciados”

Según el trabajo *“Plaguicidas en la provincia de Buenos Aires: toxicología, ecotoxicología y aspectos ambientales”*, elaborado por el OPDS, muchos de los pesticidas empleados en las actividades agrícolas desarrollada en la Provincia de Buenos Aires representan un riesgo para la salud humana, por lo que deben extremarse todas las medidas tendientes a minimizarlo.

El empleo de productos tóxicos, su aplicación incorrecta acarrea graves inconvenientes ambientales y sanitarios; consecuencias que pueden y deben ser evitadas a través de un contralor eficiente por parte de las autoridades y organismos encargados específicos.

En algunas localidades, la Justicia inhabilitó el uso de glifosato cerca de las poblaciones. Destacados investigadores denunciaron los efectos del herbicida más utilizado en las plantaciones de soja. Al atravesar la barrera placentaria y aumentar en cuatro o cinco veces el ácido retinoico, este agrotóxicos genera efectos no deseados en embarazos y aumenta los casos de leucemia en menores, entre otras graves patologías.

El doctor Andrés Carrasco, jefe del laboratorio de Embriología Molecular de la Universidad de Buenos Aires, que fue entrevistado por Info Universidades durante una visita a la Universidad Nacional del Sur declaró *“Si médicos de todo el país plantean y denuncian que en zonas donde se fumiga con glifosato aumentaron hasta cuatro veces más los casos de malformaciones, abortos, cáncer y leucemia en niños y jóvenes, yo no puedo pensar que deliran, que es un complot, o mienten”*.

La utilización del glifosato modifica una sustancia que todos los seres vivos tienen en el cuerpo y que, acumulada o disminuida, provoca alteraciones en el embrión, porque es la que regula la morfología. *“Esa sustancia -señaló Carrasco- se llama ácido retinoico y debe tener un nivel adecuado para que el vertebrado se forme de manera correcta. Hay una estrecha relación entre el glifosato y las alteraciones en el mecanismo genético de los cuerpos en formación. Eso provoca falta de cierre del cráneo, hidrocefalia, mielomeningocele y malformaciones de todo tipo, que pueden derivar en diversas patologías”*.

*“Es un hecho indiscutible que el glifosato, al atravesar la barrera placentaria y aumentar en cuatro o cinco veces el ácido retinoico, produce*

*malformaciones en el embrión. El mecanismo que pudimos comprobar afecta a una población restringida: mujeres en edad fértil que cursan embarazos en zona rurales. Pero el glifosato también está asociado a un aumento significativo de casos de leucemia en chicos menores de 15 años, entre otros trastornos que nuestro sistema sanitario no se ha ocupado de investigar epidemiológicamente en profundidad”, sostuvo Carrasco.*

*“No sólo provoca efectos en los embriones, sino también causa abortos espontáneos -aseguró Carrasco-; por cada embrión malformado, hay muchos que no llegan ni a eso. Estos problemas tienen explicaciones genéticas. Pueden pasar porque los genes están dañados o porque el medio ambiente lo dañó. El desarrollo embrionario es muy sensible en los seres humanos, especialmente en la segunda y tercera semana de formación del feto”.*

En la actualidad, hay otros grupos de científicos que realizan investigaciones similares. En la Universidad Nacional del Litoral se evidenció que entre los efectos que produce el glifosato se cuentan problemas respiratorios, daños al sistema nervioso central y destrucción de glóbulos rojos en humanos. Y la muerte de las células nerviosas que la cipermetrina (insecticida de amplio uso en nuestro país) provoca en los anfibios, una de las especies expuestas a riesgo ecológico.

Desde hace más de 10 años distintos grupos de vecinos vienen denunciando que el indiscriminado uso de agrotóxicos en sus territorios ocasiona enfermedades en sus familias, muchas de ellas muy graves. Ante esta situación algunos miembros de equipos de salud de los pueblos fumigados se reunieron en la Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba (2010) y de Rosario (2011) y formaron una red para estudiar y recopilar datos sobre el impacto que la actual forma de producción agroindustrial ocasiona a la comunidades, dando lugar a la formación de la Red Universitaria de Ambiente y Salud que agrupa a médicos de pueblos fumigados.

Sin embargo, quizás el caso del ENDOSULFÁN, agravado por su aplicación aérea, constituya el experimento más censurable, en el ranking de calamidades. Argentina es suscriptor del Convenio de Estocolmo sobre Compuestos Orgánicos Persistentes (COPs), el cual recomendó la total prohibición de ese insecticida por su extrema peligrosidad. No obstante la adhesión de nuestro país a la recomendación internacional, el Servicio

Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), fiel a su historia reciente, decidió que los argentinos estaban listos para seguir siendo rociados con ENDOSULFÁN hasta el año 2013, invocando motivos exclusivamente económicos (Resolución N° 511/2011).

Como en el caso del 2-4 D, un componente del agente naranja utilizado desde la década del '40, el ENDOSULFÁN es de uso masivo en la región más poblada de nuestro país siendo el insecticida por antonomasia desde los años '90 debido a su "excelente" relación precio/letalidad. Siendo el ENDOSULFAN un clorado; esta droga se ha encontrado en el grano de la Soja Solidaria que se reparte en los comedores de nuestro país. Es altamente tóxico.

No se trata sólo del ENDOSULFÁN y de un accidente aislado: todos los días se aplican miles de litros de cócteles de agroquímicos en forma aérea y terrestre con impacto concreto sobre la salud de las comunidades cercanas. La ampliación de la frontera agrícola ha determinado que la fuerza aérea fumigadora se multiplique, que los controles escaseen y, en directa transgresión a la normativa, se incrementen los sobrevuelos sobre las áreas urbanas.-

Otros agrotóxicos que se están usando son los llamados de efecto de segunda generación porque muchos de ellos son disruptores hormonales, tal como el 2-4 D. Si uno analiza a una persona contaminada, no le encuentra ningún residuo ni efecto de agrotóxicos, pero sí en cambio se lo encontrará en su descendencia. Esto ha sido probado en aves, ratones, mamíferos e incluso cada día pueden verificarse más niños con malformaciones y deficiencias como consecuencia de estas contaminaciones

Por ello es importante llevar a cabo campañas de difusión para que los ciudadanos advertidos convenientemente de los efectos tóxicos del endosulfan puedan tomar las medidas necesarias para evitar las consecuencias dañosas que producen en la salud humana el uso de este peligroso agroquímico.

En virtud de lo expuesto resulta conveniente definir correctamente que es el ENDOSULFAN? Es un insecticida acaricida organoclorado del grupo de los ciclodienos que fueron desarrollados pocos años después de la SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.

La Organización Mundial de la Salud OMS califico toxicologicamente al ENDOSULFAN en la clase 1B altamente toxico y su uso esta restringido en 23 países y prohibido en otros 57.

No obstante lo dicho, este insecticida mantiene en la actualidad un amplio uso en actividades agrícolas en Argentina, aplicándose principalmente, sobre cultivos extensivos (soja, girasol, maíz), hortalizas (tomate) y frutales (pera, manzana, durazno, entre otros).

La eliminación del uso del insecticida endosulfán es urgente por su toxicidad, su capacidad de bioacumulación, su traslado a grandes distancias, su persistencia en el ambiente y por su impacto en la salud. Se trata de un insecticida utilizado a gran escala en cultivos extensivos como soja, girasol, maíz, tomate, pera, manzana, durazno, y frutilla.

Está catalogado como un contaminante orgánico persistente (COP), por lo que diversas organizaciones entre ellas RAPAL (Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas para América Latina), vienen solicitando desde el 2005 su incorporación al Convenio de Estocolmo, donde los gobiernos se comprometen a eliminar las sustancias químicas tóxicas persistentes.

En nuestro país basándose en las evaluaciones de riesgo de la sustancia en cuestión, en su carácter de miembro del comité de examen de los contaminantes orgánicos persistentes (Convención de Estocolmo) recomendó la inclusión del ENDOSULFAN en el anexo A del convenio.

El Ministerio de Salud de la Nación le respondió una consulta al Defensor del Pueblo de la Nación sobre la toxicidad del Endosulfán, informándole *“que tiene propiedades carcinogénicas para los seres humanos, especialmente en los casos de exposición crónica. Que “además, provoca alteraciones neurológicas que pueden asociarse con daños cerebrales permanentes, manifestándose con deterioro cognitivo y emocional, daños en la memoria y afeción visual. También afecta el sistema inmunológico; tiene efectos adversos sobre el sistema reproductivo masculino, los riñones y el hígado; puede provocar hipotiroidismo y daña los glóbulos rojos sanguíneos”*. Por ello, el Defensor del Pueblo de la Nación, recomendó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, **que prohíba de inmediato el uso del Endosulfán en las actividades agrícolas, en el ámbito de la República Argentina.**

Por resolución 511/2011 del SENASA en su artículo 1 y 2 resuelve:  
*“Artículo 1º — Prohíbese a partir del 1º de julio de 2012, la importación del principio activo Endosulfán y sus productos formulados.*

*Art. 2º — Prohíbese a partir del 1º de julio de 2013 la elaboración, formulación, comercialización y uso de los productos que contengan el principio activo Endosulfán. A partir de esta fecha se producirá la baja automática de dichos productos en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal que lleva la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.*

Curiosamente el artículo 4 de la misma resolución sin embargo establece que para el periodo comprendido entre la entrada en vigencia de la presente resolución y de la fecha de prohibición de importación establecida en el Art. 1 de la presente resolución establece un cronograma de eliminación progresiva del principio activo ENDOSULFAN y sus productos formulados.

Más allá del debate que pueda generar el informe antes citado, en lo que se refiere a la falta de pruebas empíricas en el accionar de alguna organización no gubernamental de la zona preocupada por el tema, debe hacerse hincapié que la advertencia de la Defensoría del Pueblo de la Nación se basa en informes producidos por el Ministerio de Salud, además de otros antecedentes (como las normativas de la Unión Europea y los informes de la OMS), por lo que el Estado provincial no debería escatimar esfuerzos en pos de implementar medidas de prevención para evitar perjuicios irreparables a futuro.

Con fecha 22/06/2012 el SENASA modifica la resolución 350/99 relacionada con el Manual de Procedimientos Criterios y Alcances para el Registro de Productos Fitosanitarios en la Republica Argentina a consecuencia de la denuncia del BID quien alego la urgente necesidad de la reclasificación de los agroquímicos vigentes. Ello dio como resultado que el SENASA se encuentre redactando un tercer manual de buenas practicas agrícolas en concordancia con la nueva resolución.

La nueva norma modifica una parte del capítulo 20 de la resolución SAGPYA 350/99 – actualizando la clasificación toxicológica de los productos mediante la incorporación de la versión mas reciente establecida por la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**. Ella corresponde a la del año 2009

que es acorde al alcance que el BID exigió, dado el alcance que el MICI (Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación) tiene en estos casos.-

Asimismo el Senasa se comprometió a desarrollar actividades de capacitación y sensibilización sobre el riesgo en la aplicación y uso de dichos productos a los funcionarios, Municipios y Provincias, aplicadores y a la sociedad civil, con tres nuevos manuales.

### **3.- La situación en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.**

En la provincia de Buenos Aires no son pocos los municipios que tienen ordenanzas que limitan la aplicación de los agroquímicos en un radio determinado propendiendo a la protección de la salud humana y de los ecosistemas, optimizando el manejo y la utilización de agroquímicos y tratando de evitar la contaminación del ambiente.

Entre los Municipios que podemos mencionar se encuentra Cañuelas, San Pedro, Alberti, Lujan, Campana, Mar del Plata, San Antonio de Areco, Tandil y Vicente López, todos estos municipios ha aprobado ordenanzas en este sentido en razón de las potestades que tienen de acuerdo a la Ley de Usos del Suelo n° 8912/77 la que los faculta a delimitar las áreas urbanas complementarias y rurales a partir de la cual se establecen restricciones y prohibiciones para la aplicación aérea y terrestre.

En la Provincia de Buenos Aires, mas precisamente en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, el legislador del Partido Socialista – Frente Amplio Progresista (PS-FAP) Ricardo Vago presento dos proyectos sobre este tema. El primero de ellos, que fuera aprobado en la última sesión del HCD tiene como objetivo que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y por su intermedio el Ministerio de Salud informe 1º) Si hay antecedentes en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires de personas afectadas con enfermedades que tengan relación con la aplicación de agroquímicos ya sea herbicidas, fungicidas y/o insecticidas que contengan glifosato, endosulfan, Clorpirifos y/o cipermetrina, etc. 2º) Si hay registro y/o relevamiento de enfermedades provocadas a la población por la exposición a los agrotóxicos mencionados en el punto 1 en los hospitales públicos, caso afirmativo indique cantidad de personas afectadas, medidas que se han tomado y zona a la que pertenecen las mismas. 3º) Si se ha realizado un

estudio epidemiológico sobre las afecciones producidas o derivadas del uso de agroquímicos en los sistemas productivo agrarios en todo el territorio bonaerense. Y por ultimo en el punto 4º) del referido proyecto aprobado, se consulta si existe un protocolo de evaluación sobre exposición a agroquímicos y resultados perinatales para aplicar en los hospitales públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

A consecuencia de la prohibición del ENDOSULFAN por Resolución n° 511/2011 del SENASA el Diputado Provincial del PS-FAP, Ricardo Vago presento un nuevo proyecto de solicitud de informes al Poder Ejecutivo Provincial a fin de que Informe si se han implementado campañas de difusión en relación a los efectos tóxicos del insecticida denominado ENDOSULFAN a partir de la resolución 511/2011 del SENASA que prohíbe a partir del 1/07/2012 la importación del principio activo ENDOSULFAN y sus productos formulados como así también a partir del 1/07/2013 la elaboración, formulación, comercialización y uso de los productos que contengan el principio activo ENDOSULFAN dándose a partir de esa fecha la baja automática de dichos productos en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal a cargo de la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Resulta auspicioso el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en la causa 111.706, "D.,J.E.F. acción de amparo. Actor. M., M.C. y otro" de fecha 8 de Agosto de 2012 en el que se hizo lugar a un amparo planteado por ciudadanos de la comunidad de Alberdi fundamentando la sentencia en los Art. 41 de la Constitución Nacional, art. 15 y 171 de la Constitución Provincial y el Principio Precautorio establecido en Art., 4 de la Ley 25675 y art. 36 de la Ley 11723.

#### **4. Reflexión final**

Haciendo un análisis de la ley 11723 es indudable que existe un vacío legal en materia de regulación en el Uso, Manejo y aplicación Racional y Responsable de Agroquímicos quedando esta tarea en mano de los municipios quienes en función de la potestades que le otorga la LOM se encuentran facultados para dictar ordenanzas que regulen el uso de agroquímicos.

Se hace necesario a corto plazo encarar una reforma integral de la legislación vigente a fin de adecuarla a la realidad que hoy vive la población de la provincia de Buenos Aires.

Si bien existe un anteproyecto de modificación de la Reglamentación de la Ley de Agroquímicos mencionada mas arriba para adecuarla a las circunstancias que hoy preocupan a los ciudadanos sobre todo a aquellos que se encuentran en barrios cercanos a las zonas rurales o periurbanos como así también a los establecimientos educativos de las zonas rurales, hasta la fecha tal modificación no se ha producido.

Es urgente contar con una normativa que pueda conciliar la mayor productividad posible con el cuidado del medioambiente y la salud, poniendo un fuerte énfasis en el uso racional y responsable de los agroquímicos en el sector agropecuario.

## **BIBLIOGRAFIA**

Constitución de la Nación Argentina

Constitución de la Provincia de Buenos Aires

Ley 25675 Ley General del Ambiente de la Nación Argentina

Ley 11723 Del Medioambiente de la Provincia de Buenos Aires

Ley de Usos del Suelo nº 8912/77 de la Provincia de Buenos Aires

Resolución 511/2011 SENASA

Resolución 276/10. Programa Nacional de Prevención y Control de Intoxicaciones por Plaguicidas.

Resolución 350/99 relacionada con el Manual de Procedimientos Criterios y Alcances para el Registro de Productos Fitosanitarios en la Republica Argentina

Resolución SAGPYA 350/99

Amparo Judicial. Peralta Viviana c/ Municipalidad de San Jorge Santa Fe.

Informes Médicos de Pueblos Fumigados [www.reduas.fcm.unc.edu.ar](http://www.reduas.fcm.unc.edu.ar)

Informes ONG Colectivo Paren de Fumigar del Barrio Ituzaingo de la Ciudad de Córdoba. [parendefumigar.blogspot.com.ar](http://parendefumigar.blogspot.com.ar)

Ordenanza de la localidad de Alberti

Ordenanza de la localidad de Cañuelas